

| | | |
|----------------------|---|--------------------|
| arauco | POLÍTICA DE SECRETOS COMERCIALES | |
| Versión: 2024 | Fecha aprobación: 29.10.2024 | Hoja N° 1/4 |

POLÍTICA DE SECRETOS COMERCIALES ARAUCO

| | | |
|----------------------|---|--------------------|
| arauco | POLÍTICA DE SECRETOS COMERCIALES | |
| Versión: 2024 | Fecha aprobación: 29.10.2024 | Hoja N° 2/4 |

I. OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente documento (en adelante la “**Política de Secretos Comerciales**” o la “**Política**”) regula la política de secretos comerciales de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. y sus filiales (en adelante, “**Arauco**” o “la **Compañía**”).

La Política es aplicable a todos los directores, ejecutivos, trabajadores y contratistas de Arauco.

II. POLÍTICA GENERAL DE SECRETOS COMERCIALES.

1. EL SECRETO COMERCIAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PROTECCIÓN.

El secreto comercial (en adelante el “**Secreto Comercial**” o los “**Secretos Comerciales**”) es toda información no divulgada que se encuentra bajo el control de una persona determinada con el objeto de ser usada en una actividad comercial o industrial y cuyo valor comercial deriva o proviene de su carácter secreta o no divulgada.

Los Secretos Comerciales pueden constar en documentos tangibles, digitales e incluso en la mente de una o más personas vinculadas a la empresa poseedora del secreto.

2. CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO SECRETO COMERCIAL.

La determinación de la calificación de cierta información como Secreto Comercial corresponderá al Gerente General de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. o a quien éste designe expresamente respecto de cada una de las sociedades de Arauco, quien estará encargado, entre otros aspectos, de:

- i) Determinar si una cierta y específica información debe ser calificada como Secreto Comercial;
- ii) Establecer y comunicar las normas o protocolos internos para calificar una información como Secreto Comercial; y,
- iii) Establecer y comunicar los mecanismos y medidas de resguardo de los Secretos Comerciales.

3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE SECRETO COMERCIAL DE UNA INFORMACIÓN.

Para determinar si una información determinada tiene el carácter de Secreto Comercial, debe tenerse en consideración lo siguiente:

| | | |
|----------------------|---|--------------------|
| arauco | POLÍTICA DE SECRETOS COMERCIALES | |
| Versión: 2024 | Fecha aprobación: 29.10.2024 | Hoja N° 3/4 |

- i) Que la información posea en sí misma un valor económico, esto es, determinar si confiere una ventaja competitiva para Arauco de mantenerla en secreto;
- ii) Que la información no haya sido divulgada con anterioridad, ya sea total o parcialmente;
- iii) Que sea de creación genuina de Arauco, derivada del área de la organización de donde proviene o que se conozcan las fuentes de donde se deriva; y,
- iv) Que la información merezca ser objeto de protección a través de normas o protocolos internos.

4. RESGUARDOS DE LOS SECRETOS COMERCIALES.

La presente Política de Secretos Comerciales exige el cuidado de la información secreta tanto dentro como fuera de la Compañía. De este modo, se deberán adoptar las medidas pertinentes para resguardar los Secretos Comerciales, tales como las que se indican a continuación, de manera ejemplar:

- i) **Sistemas protegidos en base a tecnologías de la información:** Corresponden a medidas de seguridad, tales como encriptado, controles de contraseñas, protección contra virus, entre otros, de acuerdo con el nivel de riesgo percibido y al valor de la información protegida.
- ii) **Controles físicos:** Se refiere a controles de acceso en base a control físico o accesos automáticos que protejan zonas sensibles de la Compañía.
- iii) **Seguridad documental:** Creación de una cultura interna que identifique y marque cuando corresponda cada documento confidencial, con una mención o simbología clara que permita dar cuenta a todo quien tenga acceso al mismo, su carácter confidencial y secreto.
- iv) **Política de observancia:** Protocolos internos destinados a la persecución y sanción de quienes han infringido las normas y la Política de Secretos Comerciales, revelando la información secreta.
- v) **Normas vinculantes a los directivos, ejecutivos, trabajadores y contratistas.** Incorporar expresamente en la normativa interna de la Compañía y en los contratos o normas que apliquen con los contratistas de Arauco, la obligación de respeto y resguardo de los Secretos Comerciales de la Compañía.

5. OBLIGACIONES EN TORNO A LA POLÍTICA DE SECRETOS COMERCIALES.

Los directores, ejecutivos, trabajadores y contratistas de Arauco, que accedan, utilicen, o manejen información que haya sido previamente identificada y clasificada como Secreto Comercial, o que por su naturaleza deba considerarse razonablemente como tal, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- i) Preservar la seguridad y confidencialidad del Secreto Comercial;
- ii) Observar el uso estricto y necesario del Secreto Comercial para el desarrollo de las funciones propias del rol, responsabilidad y funciones dentro de la organización;
- iii) Seguir los principios, controles y medidas fijados por la presente Política y los protocolos internos que deriven, eventualmente, de la misma, no pudiendo utilizar

| | | |
|----------------------|---|--------------------|
| arauco | POLÍTICA DE SECRETOS COMERCIALES | |
| Versión: 2024 | Fecha aprobación: 29.10.2024 | Hoja N° 4/4 |


y/o tratar los Secretos Comerciales para fines diversos de los usos que se les ha asignado;

- iv) Abstenerse de comunicar, ceder, transferir, almacenar, respaldar, modificar, enviar, y en general realizar cualquier conducta respecto del Secreto Comercial, sin la respectiva y expresa autorización de la Compañía;
- v) Cumplir con las medidas de seguridad y resguardo adoptadas para el uso del Secreto Comercial en cumplimiento de las funciones del cargo;
- vi) Evitar cualquier tipo de conducta riesgosa que produzca o pueda producir una vulneración de los Secretos Comerciales y que pueda producir un perjuicio a Arauco o a sus clientes, proveedores o colaboradores; y,
- vii) Reportar a las instancias correspondientes que sean definidas, cualquier vulneración o peligro de filtración de la información calificada como secreta que sea advertida o llegue a su conocimiento.

6. VIGENCIA, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN.

La presente Política ha sido aprobada por el Gerente General de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. con fecha 29 de octubre 2024 y tendrá vigencia indefinida.

La Política se pondrá en conocimiento de los directores, ejecutivos, trabajadores y contratistas de Arauco, a través de su publicación en la intranet de la Compañía y en su página web, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión que sean adoptados.

DocuSigned by:

 08A18D410A8A4FB...

Cristián Infante Bilbao

Gerente General

Celulosa Arauco y Constitución S.A.